

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº

073 -2018-ALC/MVES

Villa El Salvador, 1 8 MAY 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTO: El Memorando N° 369-2018-GM/MVES de la Gerencia Municipal, el Informe N° 456-2018-UGRH-OGA/MVES de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, el Informe N° 157-2018-RCAPSGUGRH-OGA/MVES del Responsable de Control de Asistencia del Personal y el Informe N° 039-2018-GDU/MES de la Gerencia de Desarrollo Urbano, sobre descanso físico vacacional de funcionario, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, modificado por la Ley N° 29849, establece que: "El Contrato Administrativo de Servicios constituye una modalidad especial de contratación laboral, privativa del Estado. Se regula por la presente norma, no se encuentra sujeto a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, el régimen laboral de la actividad privada ni a otras normas que regulan carreras administrativas especiales."; asimismo, el artículo 6° establece que: "El Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador los siguientes derechos: (...) f) Vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales.";

Que, el numeral 8.2 del artículo 8 del Decreto Supremo Nº 065-2011-PCM, señala que "el descanso físico debe disfrutarse de forma ininterrumpida; sin embargo, a solicitud escrita del trabajador, se podrá autorizar el goce fraccionado en periodos no inferiores a siete (7) días calendario";

Que, el literal b) del artículo 235° del Reglamento General de la Ley Nº 30057 – Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 040-2014-PCM, establece que: "Una vez cumplido un año continuo de servicios, los funcionarios el en derecho al goce de treinta (30) días calendario de vacaciones; las que deberán gozarse durante el siguiente ejercicio. Las guada goca pueden gozarse fraccionadas en periodos no menores de un día (...)";

Que, con Informe N° 456-2018-UGRH-OGA/MVES la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, en atención al Informe N° 157-2018-RACP-SGUGRH-OGA/MVES del Responsable de Control de Asistencia, informa que a la fecha el Ing. Javier Alex Bernuy Espinoza – Gerente de Desarrollo Urbano, tiene acumulado 68 días de descanso físico; por lo que, con Informe N° 039-2018-GDU/MVES el mencionado funcionario, solicita hacer uso de su descanso físico vacacional por el término de 07 días, esto es, del 21 al 27 de Mayo de 2018; siendo que, mediante Memorando N° 369-2018-GM/MVES la Gerencia Municipal ratifica la solicitud de descanso físico vacacional, proponiendo al funcionario que se quedará a cargo;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas al alcaide por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y por el numeral 13.2 del Artículo 13° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de esta Corporación Edil;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR al Ing. JAVIER ALEX BERNUY ESPINOZA – GERENTE DE CDES RROLLO URBANO de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, el uso de su descanso físico vacacional, por el término de siete (7) días, comprendidos del 21 al 27 de Mayo de 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR del 21 al 27 de Mayo de 2018, al funcionario ROBERT ROY SÁNCHEZ TRIGUEROS. Subgerente de Proyectos y Obras Públicas, las funciones propias de la Gerencia de Desarrollo Urbano, con retención de su cargo, en tanto dure la ausencia del titular.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración y a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, el cabal cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Unidad de Desarrollo Tecnológico, efectuar la publicación de la presente Resolución de Alcaldía, en el Portal Institucional (www.munives.gob.pe).

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

CILIA PILAR GLORIA ARIAS SECRETARIA GENERAL . Municipalidad Dietritai De Villa El Balumio

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz" PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87

Premio Príncipe de Asturias de la Concordia